

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA "EL RETOÑO", LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ, FERNANDO HERRERA ÁVILA Y ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

1.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona

Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales, respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad

interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Aguascalientes es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 14 y 36º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II.2.- Que la C. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36º, 46º, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 1º y 2º, 4º y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II.3.- Que el C. Florentino de Jesús Reyes Berliè, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 49º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 4º, 5º primer párrafo, 12º, fracción I, 22º, fracciones I, II, XI y XIII y 26º, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y 1º, 2º, 10º y 11º primer párrafo, fracciones XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 4º, 5º, primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVI, 28 primer párrafo fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los artículos 1º, 2º, 4º, 7º y 8 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "RECEPTOR DE RECURSOS".

II.5.- Que la C. Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 4º Y 6º, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2º, fracción I, 14º y 15º, fracciones I y II Y 42º fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 9º, fracción I, inciso b), de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, 1º Y 21º, penúltimo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y 1º, 5º, inciso A, fracción II y 13º, fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.





II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

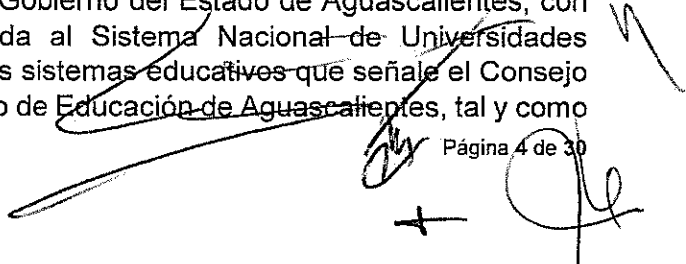
II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C. P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 122 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente. 
- b) Que de acuerdo a su Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores, con una sólida preparación humanística, con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, los cuales estarán vinculados con las necesidades productivas de la comunidad; Realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región. 
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 11 de agosto de 1991 y abrogado mediante Decreto No. 40, publicado en el mismo medio el día 12 de agosto del 2002. El cual fue reformado por los Decretos No. 54, No. 194 y 369, publicados en el mismo medio los días 06 de junio del 2005, 9 de febrero del 2009 y 15 de febrero del 2010 respectivamente. 
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C. P. 20200, Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. 

III.2.- Universidad Tecnológica de Calvillo

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como 

lo establece el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 8 de junio 2017.

- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de ingeniería técnica y licenciatura; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; Promover la cultura científica y tecnológica; y Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad
- c) Que su representante legal es el **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, en su carácter de Rector y lo acredita su nombramiento que le fue conferido el día 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio **SAE/NG/077/2022**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado registro de Entidades Paraestatales, como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros.
- d) Que tiene su domicilio en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.3.- Universidad Tecnológica "El Retoño"

- a) Que la Universidad Tecnológica El Retoño es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con consta mediante decreto 307, emitido por la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 11 de Febrero de 2013, bajo el nombre de "Ley de Creación de la Universidad Tecnológica, El Retoño", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 54 del Libro denominado Entidades Paraestatales Volumen 19 del Municipio de Aguascalientes.
- b) Que dentro de su objeto se encuentra el ofrecer Programas Educativos de nivel Superior entre otros, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño, asimismo está integrada al Sistema Nacional de Universidades

Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el modelo pedagógico de acuerdo con los criterios que señala la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- c) Que su representante legal es el Dr. Jorge Alfredo Guillen Muñoz, quien comparece en este acto con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal; artículos 2° fracción I, 14°, 15° fracción I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 4° fracción II y 12° fracción I de la Ley Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño que fue otorgado el día 01 de octubre de 2022 mediante oficio DG/N/014/2022 por la C. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que está debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 50, Fojas 369 a la 370 del Volumen 43 del Libro denominado Entidades Paraestatales a fecha 11 de octubre de 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a San Luis Potosí Km 68, Colonia Comunidad El Retoño, C. P. 20337, Ciudad de El Llano, Estado de Aguascalientes.

III.4.- Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

- a) Que la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 371 que contiene la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018, y reformado mediante Decreto Número 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril de 2019.
- b) Que de acuerdo con su Ley Orgánica que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes", tiene por objeto: Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios con una sólida preparación humanística, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; asimismo, ofrecer, a partir del Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Licenciaturas; Impartir programas de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad, calidad, en sus diferentes modalidades; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, eficiencia y competitividad en la producción industrial y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, y a la elevación de la calidad de vida del Estado y la región; Desarrollar programas de superación académica, capacitación y de apoyo técnico en colaboración con autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria en beneficio del Estado y la región; Promover una cultura de calidad así como la innovación, investigación y desarrollo científico y tecnológico entre los diversos sectores de la población que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida del Estado y de la región; implementar mecanismos de evaluación de la calidad en los procesos institucionales; Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la Entidad; Promover y organizar programas de estancias y estadía profesional u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acorde

a los objetivos de los programas educativos; Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 en su fracción XI de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 fracción I y II y artículo 42 fracción I de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el día 03 de septiembre de 2018, y reformado mediante Decreto Número 134, publicado en el mismo medio el día 15 de abril de 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado Avenida Gerónimo de la Cueva S/N, Colonia Villas del Rio, Código Postal 20126, en la Ciudad de Aguascalientes Estado de Aguascalientes.

III.5.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo primero de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de junio del año 2000, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 39 a fojas de la 133 a la 148 del Volumen 3° del Libro denominado Registro de Entidades Paraestatales en fecha 7 de febrero de 2003 y reformada mediante decretos número 183, 370 y 306, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fechas 19 de julio de 2004, 15 de febrero de 2010 y 15 de febrero de 2016, respectivamente.
- b) Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se encuentran las de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación de desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad e impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que la M. en Admón. Alejandra López Rábago, fue designada como Rectora de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según consta en el nombramiento con número DG/N/017/2022 expedido por la Gobernadora del Estado de Aguascalientes en fecha 1 de octubre de dos mil veintidós, inscrito en el registro público de entidades paraestatales bajo el número 13 a fojas de la 25 a la 26, del volumen 44, Libro número 01, en fecha 31 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Rectora tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 12

de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, y el artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

- d) Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 1001, Estación Rincón en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, C.P. 20420, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$57,768,966.00	\$57,768,966.00	\$115,537,932.00
Universidad Tecnológica de Calvillo	\$9,312,018.00	\$9,312,018.00	\$18,624,036.00
Universidad Tecnológica "El Retoño"	\$18,673,462.00	\$18,673,462.00	\$37,346,924.00
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	\$7,494,677.00	\$7,494,677.00	\$14,989,354.00
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$34,225,899.39	\$34,225,899.39	\$68,451,798.78
Total	\$127,475,022.39	\$127,475,022.39	\$254,950,044.78

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$127,475,022.39 (Ciento veintisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintidós pesos 39/100 M. N.), los aportará "LA SEP" a "LAS

UNIVERSIDADES” por conducto de la **Secretaría de Finanzas** de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** para el ejercicio fiscal 2023.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **“LA SEP”** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- **“LA SEP”** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **“LA SEP”** se vea obligada a aplicar disminuciones, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **“LAS UNIVERSIDADES”** como Organismos Públicos Descentralizados de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Por otra parte, en caso de que **“LA SEP”** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **“Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo”** establecidos por **“LA SEP”** y previstos para cada Universidad en el **“Análítico Presupuestal”** señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **“LAS UNIVERSIDADES”** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **“LA SEP”**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LAS UNIVERSIDADES"** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"**.

Quinta.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Sexta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo antes referido.

Séptima.- **"LAS UNIVERSIDADES"**, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento, así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que **"LA SEP"** determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a **"LA SEP"**, un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los

informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular del Instituto de Educación de Aguascalientes y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Cóncheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional
del Estado de Aguascalientes

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno

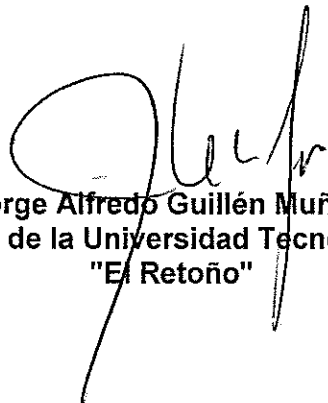
Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas

Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

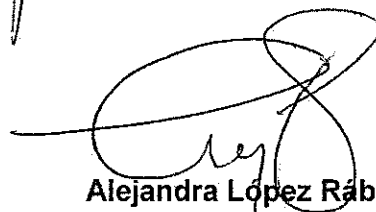
Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes

Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo



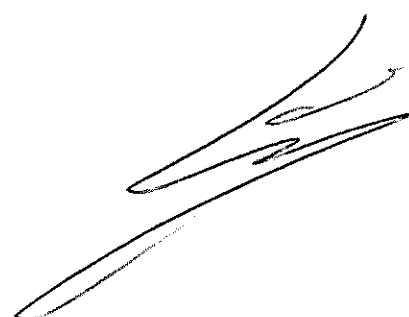
Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"

Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,814,081.00	\$4,814,081.00
Febrero	\$0.00	\$4,814,081.00	\$4,814,081.00
Marzo	\$15,755,172.00	\$4,814,081.00	\$20,569,253.00
Abril	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Mayo	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Junio	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Julio	\$5,251,726.00	\$4,814,081.00	\$10,065,807.00
Agosto	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Septiembre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Octubre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Noviembre	\$5,251,724.00	\$4,814,081.00	\$10,065,805.00
Diciembre	\$0.00	\$4,814,075.00	\$4,814,075.00
Total Anual	\$57,768,966.00	\$57,768,966.00	\$115,537,932.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Calvillo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$776,002.00	\$776,002.00
Febrero	\$0.00	\$776,002.00	\$776,002.00
Marzo	\$2,539,641.00	\$776,002.00	\$3,315,643.00
Abril	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Mayo	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Junio	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Julio	\$846,548.00	\$776,002.00	\$1,622,550.00
Agosto	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Septiembre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Octubre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Noviembre	\$846,547.00	\$776,002.00	\$1,622,549.00
Diciembre	\$0.00	\$775,996.00	\$775,996.00
Total Anual	\$9,312,018.00	\$9,312,018.00	\$18,624,036.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica "El Retoño"

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,556,122.00	\$1,556,122.00
Febrero	\$0.00	\$1,556,122.00	\$1,556,122.00
Marzo	\$5,092,761.00	\$1,556,122.00	\$6,648,883.00
Abril	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Mayo	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Junio	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Julio	\$1,697,592.00	\$1,556,122.00	\$3,253,714.00
Agosto	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Septiembre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Octubre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Noviembre	\$1,697,587.00	\$1,556,122.00	\$3,253,709.00
Diciembre	\$0.00	\$1,556,120.00	\$1,556,120.00
Total Anual	\$18,673,462.00	\$18,673,462.00	\$37,346,924.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$624,556.00	\$624,556.00
Febrero	\$0.00	\$624,556.00	\$624,556.00
Marzo	\$2,044,002.00	\$624,556.00	\$2,668,558.00
Abril	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Mayo	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Junio	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Julio	\$681,337.00	\$624,556.00	\$1,305,893.00
Agosto	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Septiembre	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Octubre	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Noviembre	\$681,334.00	\$624,556.00	\$1,305,890.00
Diciembre	\$0.00	\$624,561.00	\$624,561.00
Total Anual	\$7,494,677.00	\$7,494,677.00	\$14,989,354.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Norte De Aguascalientes

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,852,158.00	\$2,852,158.00
Febrero	\$0.00	\$2,852,158.00	\$2,852,158.00
Marzo	\$9,334,335.00	\$2,852,158.00	\$12,186,493.00
Abril	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Mayo	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Junio	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Julio	\$3,111,449.39	\$2,852,158.00	\$5,963,607.39
Agosto	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Octubre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Noviembre	\$3,111,445.00	\$2,852,158.00	\$5,963,603.00
Diciembre	\$0.00	\$2,852,161.39	\$2,852,161.39
Total Anual	\$34,225,899.39	\$34,225,899.39	\$68,451,798.78

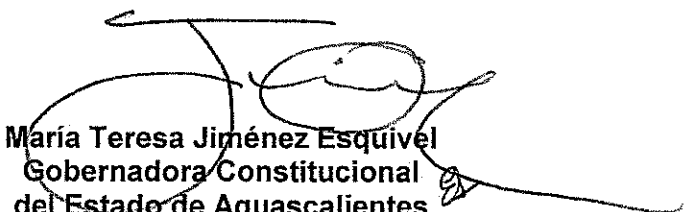
Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

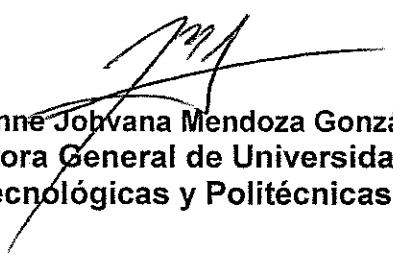
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

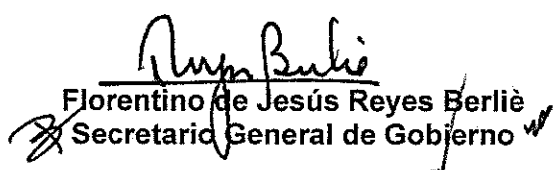
Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional
del Estado de Aguascalientes

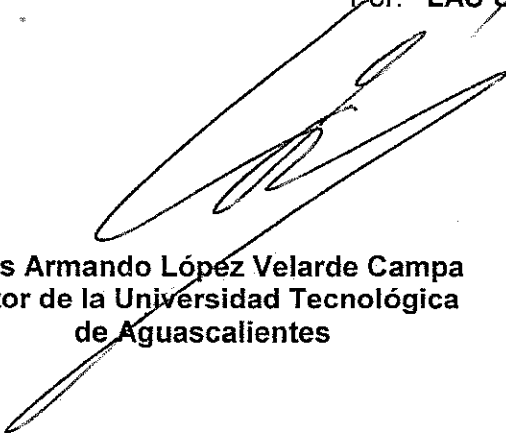

Marianne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Florentino de Jesús Reyes Berliè
Secretario General de Gobierno

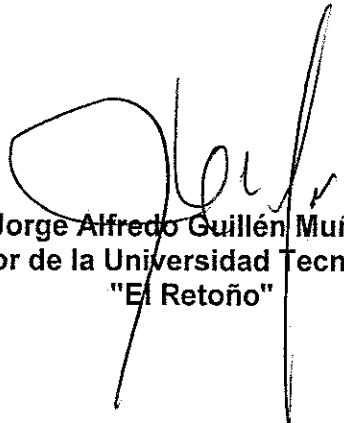

Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

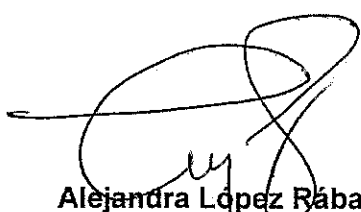
Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes


Eduardo González Blas
Rector de la Universidad Tecnológica
de Calvillo



Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"


Fernando Herrera Ávila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes


Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes



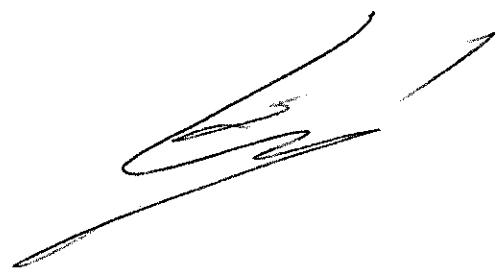
ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

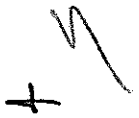












ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023**

01EUT0001U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS					
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO	
RECTOR	1	\$ 84,483.35	\$ 84,483.35	\$ 1,013,800.20	
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66,400.60	\$ 66,400.60	\$ 796,807.20	
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,345.50	\$ 54,345.50	\$ 652,146.00	
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,345.50	\$ -	\$ -	
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54,345.50	\$ 597,800.50	\$ 7,173,606.00	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 36,397.55	\$ 181,987.75	\$ 2,183,853.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.85	\$ 475,079.30	\$ 5,712,951.60	
SUBTOTAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	\$ 42,187.45	\$ 527,417.50	\$ 6,299,974.20	

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO	
PROFESOR TITULAR "A"	16	\$ 23,307.95	\$ 372,927.20	\$ 4,475,126.40	
PROFESOR TITULAR "B"	22	\$ 27,589.60	\$ 606,971.20	\$ 7,283,654.40	
PROFESOR TITULAR "C"	11	\$ 32,341.10	\$ 359,752.10	\$ 4,269,025.20	
PROFESOR ASOCIADO "A"	2	\$ 18,047.50	\$ 32,095.00	\$ 385,140.00	
PROFESOR ASOCIADO "B"	11	\$ 17,995.00	\$ 197,945.00	\$ 2,375,340.00	
PROFESOR ASOCIADO "C"	13	\$ 20,151.90	\$ 262,104.70	\$ 3,145,256.40	
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -	
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.60	\$ -	\$ -	
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,923.75	\$ -	\$ -	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4831	\$ 454.40	\$ 2,243,516.40	\$ 26,922,196.80	
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -	
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	53	\$ 20,669.40	\$ 2,626,419.20	\$ 31,851,678.40	

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL					
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIÓDICO Y COMPLEMENTO	
COORDINADOR	7	\$ 14,092.50	\$ 98,647.50	\$ 1,183,770.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00	
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,086.35	\$ 33,259.05	\$ 399,108.60	
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -	
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,810.85	\$ 211,460.40	\$ 2,537,524.80	
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00	
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.60	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.60	
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -	
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80	
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -	
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20	
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 7,024.40	\$ 77,268.40	\$ 927,220.80	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 6,665.65	\$ 13,331.30	\$ 159,975.60	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 6,423.65	\$ 12,847.30	\$ 154,167.60	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	51	\$ 10,092.50	\$ 161,147.25	\$ 1,941,459.00	

TOTAL SUELDOS	142	\$ 20,669.40	\$ 2,787,566.45	\$ 33,793,137.40	
----------------------	------------	---------------------	------------------------	-------------------------	--

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,038,693.47	\$ 5,428,415.47	\$ 802,217.67	\$ 8,267,296.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	19 DÍAS	\$ 509,165.87			\$ 509,165.87
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	34 DÍAS		\$ 3,257,049.28	\$ 481,330.60	\$ 3,738,379.88
SEGURIDAD SOCIAL *	9.97%	\$ 2,058,668.57	\$ 4,870,517.20	\$ 719,829.91	\$ 7,649,415.68
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA **	3.175%	\$ 655,594.05	\$ 1,551,159.72	\$ 229,233.70	\$ 2,435,997.47
CUOTA SOCIAL SALUD **	12.95 (*) 73b PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,768.40	\$ 49,982.15	\$ 10,322.40	\$ 66,072.95
CUOTA SOCIAL CESANTÍA **	6.00 (*) 1b PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,280.00	\$ 19,755.79	\$ 4,090.00	\$ 26,115.79
AFORO A LA VIVIENDA **	5%	\$ 1,032,431.59	\$ 2,442,786.96	\$ 350,997.95	\$ 3,826,216.49
RETIRO **	2%	\$ 399,539.42	\$ 977,114.78	\$ 144,399.18	\$ 1,480,113.39
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 8,497,171.36	\$ 18,597,181.34	\$ 2,752,611.41	\$ 28,016,774.11

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BI	1380.50	MENSUAL	\$ 1,242,450.00	\$ 1,129,458.00	\$ 2,369,938.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BI	34.50	MENSUAL	\$ 2,000,034.00		\$ 2,000,034.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BI	874.40	MENSUAL	\$ 158,234.80		\$ 158,234.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BI	908.05	MENSUAL	\$ 239,725.20		\$ 239,725.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BI	1012.70	MENSUAL	\$ 133,676.40		\$ 133,676.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BI	600.60	MENSUAL	\$ 14,414.40		\$ 14,414.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BI	682.65	MENSUAL	\$ 60,109.80		\$ 60,109.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BI	748.65	MENSUAL	\$ 118,789.40		\$ 118,789.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BI	305.35	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BI	344.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BI	423.65	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BI	17.15	MENSUAL	\$ 994,219.60		\$ 994,219.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,939,703.50	\$ 1,129,458.00	\$ 6,111,191.30

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	50	1,400.00	MENSUAL	\$ 70,000.00	\$ 840,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,600.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTEs	100	2,500.00	ANUAL	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
ÚTILES ESCOLARES	150	700.00	ANUAL	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	75	978.00	ANUAL	\$ 73,350.00	\$ 73,350.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,801	24.45	ANUAL	\$ 118,117.95	\$ 118,117.95
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,497,510.45	\$ 1,497,510.45

TOTAL PRESTACIONES

\$ 35,990,476.36

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 74,485,669.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 35,990,476.36
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 109,996,145.76
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 109,996,145.76

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 54,998,073.00	\$ 54,998,073.00	\$ 109,996,146.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 54,998,073.00	\$ 54,998,073.00	\$ 109,996,146.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,770,893.00	\$ 2,770,893.00	\$ 5,541,786.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,770,893.00	\$ 2,770,893.00	\$ 5,541,786.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 57,768,966.00	\$ 57,768,966.00	\$ 115,537,932.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

* Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 169 de la Ley del ISSSTE

** Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

*** Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

**** Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

02 80/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0003S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 25,448.85	\$ 101,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUELDO MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 401,540.50	\$ 276,852.15	\$ 3,322,225.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,599.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	7	\$ 16,047.50	\$ 112,332.50	\$ 1,347,990.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	2	\$ 17,935.00	\$ 35,870.00	\$ 431,880.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	1	\$ 15,021.80	\$ 15,021.80	\$ 180,261.60
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	505	\$ 464.40	\$ 234,966.40	\$ 2,819,836.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	7	\$ 401,540.50	\$ 498,190.70	\$ 4,778,862.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTOS
COORDINADOR	12	\$ 14,052.50	\$ 168,630.00	\$ 2,029,320.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,052.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,810.85	\$ 105,730.20	\$ 1,268,762.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARÍA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	30	\$ 161,862.50	\$ 116,840.15	\$ 1,424,925.40

TOTAL SUELDOS

\$ 11,928,119.80

Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature at the bottom center, a signature on the right side, and various initials and marks.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 363,136.20	\$ 531,107.80	\$ 424,880.60	\$ 1,325,124.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 92,284.05	\$ -	\$ -	\$ 92,284.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 318,664.58	\$ 254,928.36	\$ 573,592.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 342,936.71	\$ 476,562.65	\$ 381,245.36	\$ 1,207,744.62
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 111,439.22	\$ 151,764.00	\$ 121,409.63	\$ 384,612.85
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.55 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.00	\$ 6,960.67	\$ 4,554.00	\$ 11,177.27
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,197.89	\$ 1,800.00	\$ 4,417.89
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 175,434.84	\$ 238,998.42	\$ 191,196.27	\$ 605,629.53
RETIRO ⁵	2%	\$ 66,444.52	\$ 95,593.37	\$ 76,478.51	\$ 238,522.39
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,155,212.14	\$ 1,929,455.36	\$ 1,456,492.73	\$ 4,441,161.23

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.60	MENSUAL	\$ 185,660.00	\$ 496,660.00	\$ 682,640.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 209,434.00	\$ -	\$ 209,434.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	804.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	609.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	800.00	MENSUAL	\$ 50,450.40	\$ -	\$ 50,450.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.05	MENSUAL	\$ 19,383.60	\$ -	\$ 19,383.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ 4,134.00	\$ -	\$ 4,134.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 104,134.80	\$ -	\$ 104,134.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 850,246.80	\$ 496,660.00	\$ 1,047,226.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,600.00	ANUAL	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILER ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTÓFÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PID)	10	978.00	ANUAL	\$ 9,780.00	\$ 9,780.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	500	24.45	ANUAL	\$ 12,371.70	\$ 12,371.70
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 103,760.20	\$ 103,760.20

TOTAL PRESTACIONES

\$ 5,794,153.23

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,928,119.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,794,163.23
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 17,722,272.83
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,722,272.83

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,860,136.00	\$ 8,860,136.00	\$ 17,720,272.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,860,136.00	\$ 8,860,136.00	\$ 17,720,272.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 451,882.00	\$ 451,882.00	\$ 903,764.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 451,882.00	\$ 451,882.00	\$ 903,764.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,312,018.00	\$ 9,312,018.00	\$ 18,624,036.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 76, 140 y 163 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 103 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 68.417,25	\$ 68.417,25	\$ 821.007,00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58.158,80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58.158,80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51.319,75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51.319,75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51.319,75	\$ 153.959,25	\$ 1.847.511,00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36.397,55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26.448,85	\$ 423.181,60	\$ 5.078.179,20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	20	\$ 401.540,50	\$ 645.558,10	\$ 7.746.687,20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23.307,95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27.589,60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32.341,10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16.047,50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	3	\$ 17.995,00	\$ 53.985,00	\$ 647.820,00
PROFESOR ASOCIADO "C"	18	\$ 20.161,90	\$ 362.914,20	\$ 4.354.970,40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13.656,25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15.021,60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16.523,75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1050	\$ 464,40	\$ 487.620,00	\$ 5.851.440,00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3.146,05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	1053	\$ 102.515,80	\$ 904.519,20	\$ 10.853.230,40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	15	\$ 14.092,50	\$ 211.387,50	\$ 2.536.650,00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14.092,50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	4	\$ 11.096,35	\$ 44.345,40	\$ 532.144,80
ABOGADO	0	\$ 10.367,85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	9	\$ 8.810,85	\$ 79.297,65	\$ 951.571,80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7.582,35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	5	\$ 7.582,35	\$ 37.911,75	\$ 454.941,00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	\$ 7.024,40	\$ 42.146,40	\$ 505.756,80
ENFERMERA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6.683,50	\$ 6.683,50	\$ 80.202,00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6.223,20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7.582,35	\$ 7.582,35	\$ 90.989,20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7.201,00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7.024,40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6.665,65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6.423,65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	41	\$ 101.962,50	\$ 429.454,25	\$ 5.142.254,80

TOTAL SUELDOS			\$ 237.631.022,20	
----------------------	--	--	--------------------------	--

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETÓN

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 850,744.13	\$ 1,206,025.60	\$ 572,472.73	\$ 2,639,242.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 215,186.03	\$	\$	\$ 215,186.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$	\$ 723,615.36	\$ 343,493.64	\$ 1,067,099.00
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 804,111.93	\$ 1,082,168.77	\$ 513,679.78	\$ 2,399,958.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 256,973.76	\$ 344,621.62	\$ 163,584.06	\$ 764,279.66
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 11,579.75	\$ 6,223.00	\$ 20,838.55
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	6.00 (1) No PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 4,575.79	\$ 2,460.00	\$ 8,235.79
APORTO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 403,265.76	\$ 542,711.52	\$ 257,612.73	\$ 1,203,590.01
RETIRO ⁵	2%	\$ 154,933.64	\$ 217,084.61	\$ 103,045.09	\$ 475,063.34
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,694,551.55	\$ 4,172,178.21	\$ 1,562,561.86	\$ 8,793,491.63

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 347,696.00	\$ 679,206.00	\$ 1,027,092.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 434,700.00	\$	\$ 434,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 24,575.40	\$	\$ 24,575.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	743.65	MENSUAL	\$ 161,708.40	\$	\$ 161,708.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$	\$	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 216,090.00	\$	\$ 216,090.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,184,929.80	\$ 679,206.00	\$ 1,864,135.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,400.00	MENSUAL	\$ 28,000.00	\$ 336,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,630.00	ANUAL	\$ 10,520.00	\$ 10,520.00
LENTES	40	2,500.00	ANUAL	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00
UTILES ESCOLARES	80	700.00	ANUAL	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,848.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	21	978.00	ANUAL	\$ 20,538.00	\$ 20,538.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,050	24.45	ANUAL	\$ 25,672.50	\$ 25,672.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 573,327.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 11,231,584.93

01EUT0004R - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETÓN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 23,733,102.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 11,231,584.93
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 34,964,767.13
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,964,767.13

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 17,492,384.00	\$ 17,492,384.00	\$ 34,984,768.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 17,492,384.00	\$ 17,492,384.00	\$ 34,984,768.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,181,078.00	\$ 1,181,078.00	\$ 2,362,156.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,181,078.00	\$ 1,181,078.00	\$ 2,362,156.00

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 18,673,462.00	\$ 18,673,462.00	\$ 37,346,924.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 80 y 89 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 63 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0005Q - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUBSECTOR 5

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 69,417.25	\$ 69,417.25	\$ 621,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 28,448.85	\$ 152,693.10	\$ 1,904,317.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 401,540.90	\$ 222,110.35	\$ 2,725,324.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,947.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.90	\$ 80,647.60	\$ 967,771.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 18,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	612	\$ 464.40	\$ 284,212.80	\$ 3,410,553.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	612	\$ 401,540.90	\$ 284,212.80	\$ 4,077,524.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	5	\$ 14,092.50	\$ 70,462.50	\$ 845,550.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,066.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 7,024.40	\$ 14,048.80	\$ 168,585.60
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 101,682.50	\$ 138,124.30	\$ 1,661,051.60

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 302,813.60	\$ 486,480.53	\$ 184,565.73	\$ 973,860.07
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 75,703.45			\$ 75,703.45
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS		\$ 291,889.32	\$ 110,739.44	\$ 402,627.76
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 294,314.79	\$ 436,518.89	\$ 165,610.83	\$ 866,444.50
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 84,172.46	\$ 139,011.81	\$ 52,739.66	\$ 275,923.93
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.66 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 5,436.78	\$ 2,125.20	\$ 8,684.56
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 2,172.63	\$ 840.00	\$ 3,432.63
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 132,555.06	\$ 218,915.24	\$ 83,064.58	\$ 434,525.69
RETIRO ⁵	2%	\$ 64,508.48	\$ 87,563.50	\$ 33,221.83	\$ 175,294.81
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 915,548.65	\$ 1,669,051.77	\$ 632,837.28	\$ 3,216,437.70

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MENSUAL	\$ 68,264.00	\$ 231,924.00	\$ 298,188.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 253,368.00		\$ 253,368.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MENSUAL	\$ 35,935.20	\$ -	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	429.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 125,949.60	\$ -	\$ 125,949.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 481,516.80	\$ 231,924.00	\$ 713,440.80

PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 188,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (PTD)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DIA DEL MAESTRO (HSM)	612	24.45	ANUAL	\$ 14,963.40	\$ 14,963.40
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS				\$ 300,483.90	\$ 300,483.90

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,230,422.40

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 5,784,740.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,230,422.40
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 12,995,163.00
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 12,995,163.00

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 6,497,581.00	\$ 6,497,581.00	\$ 12,995,162.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 6,497,581.00	\$ 6,497,581.00	\$ 12,995,162.00

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACION	\$ 997,096.00	\$ 997,096.00	\$ 1,994,192.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACION)	\$ 997,096.00	\$ 997,096.00	\$ 1,994,192.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,494,677.00	\$ 7,494,677.00	\$ 14,989,354.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca el SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en los Art. 42, 75, 40 y 89 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0280/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
01EUT0002T - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 51,319.75	\$ 410,558.00	\$ 4,926,696.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,082.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 26,448.85	\$ 423,181.60	\$ 5,078,179.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	32	\$ 401,540.50	\$ 1,209,545.35	\$ 14,972,541.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
PROFESOR TITULAR "A"	11	\$ 23,307.85	\$ 256,387.45	\$ 3,076,649.40
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	6	\$ 16,047.50	\$ 96,285.00	\$ 1,155,420.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	17	\$ 17,935.00	\$ 305,915.00	\$ 3,670,980.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	23	\$ 20,161.90	\$ 463,723.70	\$ 5,564,684.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	1	\$ 13,656.25	\$ 13,656.25	\$ 163,875.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	1	\$ 16,523.75	\$ 16,523.75	\$ 198,285.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1600	\$ 464.40	\$ 743,040.00	\$ 8,916,480.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,692,510.55	\$ 22,774,819.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUeldo Mensual Unitario	Costo Nomina Mensual	Costo Total Periodo y Complemento
COORDINADOR	11	\$ 14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,036.20
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	24	\$ 8,810.85	\$ 211,460.40	\$ 2,537,524.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	17	\$ 7,024.40	\$ 119,414.80	\$ 1,432,977.60
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,223.20	\$ 43,562.40	\$ 522,748.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,201.00	\$ 7,201.00	\$ 86,412.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,024.40	\$ 63,219.60	\$ 758,635.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,665.65	\$ 26,662.60	\$ 319,951.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 6,423.65	\$ 25,694.60	\$ 308,335.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	37	\$ 11,167.40	\$ 724,215.40	\$ 8,781,422.00

TOTAL SUELDOS

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,611,393.60	\$ 2,527,374.87	\$ 968,359.20	\$ 5,107,127.67
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 402,848.45			\$ 402,848.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,518,424.92	\$ 581,015.52	\$ 2,097,440.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹	39.7%	\$ 1,687,564.30	\$ 2,257,813.47	\$ 868,908.71	\$ 4,814,286.48
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 540,538.46	\$ 722,197.37	\$ 276,708.84	\$ 1,539,504.67
CUOTA SOCIAL SALUD ³	1205 (11) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 4,857.60	\$ 21,738.36	\$ 13,208.60	\$ 39,803.56
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (1) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 1,920.00	\$ 8,592.63	\$ 5,220.00	\$ 15,732.63
APORTE A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 651,236.16	\$ 1,137,318.69	\$ 435,761.64	\$ 2,424,416.49
RENTO ⁵	2%	\$ 290,050.68	\$ 454,627.48	\$ 174,304.66	\$ 919,282.82
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,400,848.64	\$ 8,825,388.74	\$ 3,323,484.37	\$ 17,349,444.00

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.60	MENSUAL	\$ 877,394.00	\$ 1,441,242.00	\$ 2,418,636.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.60	MENSUAL	\$ 662,400.00		\$ 662,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 109,820.80		\$ 109,820.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	938.05	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1042.70	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ 43,243.20		\$ 43,243.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ 139,250.60		\$ 139,250.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 206,627.40		\$ 206,627.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ 3,904.20		\$ 3,904.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL			\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TÉCNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.05	MENSUAL	\$ 5,119.80		\$ 5,119.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.45	MENSUAL	\$ 329,280.00		\$ 329,280.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,478,050.00	\$ 1,441,242.00	\$ 3,919,292.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,400.00	MENSUAL	\$ 56,000.00	\$ 672,000.00
CAJASTILLAS DE MATERNIDAD	5	2,630.00	ANUAL	\$ 13,150.00	\$ 13,150.00
LENTE	75	2,500.00	ANUAL	\$ 187,500.00	\$ 187,500.00
ÚTILES ESCOLARES	120	700.00	ANUAL	\$ 84,000.00	\$ 84,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,849.50	ANUAL	\$ 3,697.00	\$ 3,697.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	50	978.00	ANUAL	\$ 57,702.00	\$ 57,702.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,000	24.45	ANUAL	\$ 39,120.00	\$ 39,120.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 1,092,669.80	\$ 1,092,669.80

TOTAL PRESTACIONES

\$ 22,390,404.30

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 45,984,150.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 22,390,404.40
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+a+b)	\$ 68,354,555.20
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 68,354,555.20

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 34,177,278.00	\$ 34,177,278.00	\$ 68,354,556.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 34,177,278.00	\$ 34,177,278.00	\$ 68,354,556.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 48,621.39	\$ 48,621.39	\$ 97,242.78
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 48,621.39	\$ 48,621.39	\$ 97,242.78

PRESUPUESTO TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$ 34,225,899.39	\$ 34,225,899.39	\$ 68,451,798.78

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Arts. 42, 75, 80 y 89 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FQVSSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


María Teresa Jiménez Esquivel
Gobernadora Constitucional
del Estado de Aguascalientes
Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas
Florentino de Jesús Reyes Berlié
Secretario General de Gobierno
Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas
Lorena Martínez Rodríguez
Directora General del Instituto de Educación
de Aguascalientes

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Jesús Armando López Velarde Campa
Rector de la Universidad Tecnológica
de Aguascalientes
Eduardo González Blas
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Calvillo



Jorge Alfredo Guillén Muñoz
Rector de la Universidad Tecnológica
"El Retoño"



Fernando Herrera Avila
Rector de la Universidad Tecnológica
Metropolitana de Aguascalientes



Alejandra López Rábago
Rectora de la Universidad Tecnológica
del Norte de Aguascalientes

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

